



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CONTRATO DE TRABAJO – 25286-3105-001-2022-00308-00

DEMANDANTE: MANUEL DE JESÚS ORJUELA CALDERÓN

DEMANDADO: CORPORACIÓN SAN ANDRÉS GOLF CLUB y GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare el hecho primero de la demanda, comoquiera que es inconcluso.
2. Aclare el hecho octavo en el sentido de indicar el tipo de vinculo que existió entre el demandante y la sociedad GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES, el cargo desempeñado y la remuneración pactada.
3. Formule, además de los fundamentos de derecho, las razones de derecho en que sustenta la demanda conforme exigen el art. 8 del C.P.T. y de la S.S.
4. Aclare en el acápite de competencia, el lugar donde cada uno de los demandados tiene su domicilio, ello de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de estas.
5. Acredite la remisión de la demanda y de la subsanación de la demanda a las demandadas en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta para ello la dirección de notificación judicial contenida en los registros mercantiles.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bfa6fd6fc6a69b11441b7847d6178e321b56c541621e0419fad956bdb2a8d7**

Documento generado en 16/12/2022 01:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>